

RESOLUCIÓN No.005
(10 de enero de 2025)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. OBR – SCC – 001 – 2025

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA
CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL
AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO
COLOMBIANO.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los Estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL, (...) **ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...),

CONSIDERANDO

Que se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 de 04 del de octubre del 2024 en su ARTICULO 6 – AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. En atención a lo indicado en el LITERAL E DEL ARTICULO 30 DE LA FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, de los estatutos, el director del FONDO MIXTO no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.

- a. Que los estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL plantean en su (...) **ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...).
- b. Que se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 de 04 del de octubre del 2024 en su ARTICULO 6 – AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. En atención a lo indicado en el LITERAL E DEL ARTICULO 30 DE LA FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, de los estatutos, el director del FONDO MIXTO no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.
- c. Que en virtud de la resolución 889 de fecha 20 de diciembre de 2024, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DESICIONES RELACIONADO CON PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE O CONFINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”** expedida por el Doctor ADALBERTO COTES NIETO – ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de San Martín de Loba,

Bolívar, se propuso a **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, como entidad ejecutora, conforme al marco del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CHIMILITO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR**” identificado con numero de BPIN 2024136670034”, por valor total del proyecto **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS. M/CTE**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos gastos de administración (si aplica), impuestos contribuciones del convenio. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

- d. En San Martín de Loba en general los servicios de acueducto y alcantarillado prestan en forma deficiente tanto en cobertura como en calidad tanto en la zona urbana como en el la rural, es importante revisar detenidamente los diferentes aspectos que afectan la prestación del servicio para priorizar las inversiones en este importante sector del que depende en buena medida la salud y la calidad de vida de la población, el agua es un recurso vital y necesario para todos los hogares y las personas tienen derecho al acceso de agua potable de calidad para el consumo permanente y diario para toda la población del municipio.
- e. Este proyecto es necesario ejecutarlo, ya que se ve la necesidad social y ambiental que pasa la comunidad del municipio de San Martín de Loba - Bolívar, en especial en el sector de la calle chimilito debido a que en la actualidad no cuentan con el servicio de alcantarillado y, por consiguiente, socialmente se fundamenta realizar la intervención porque en épocas de lluvia la población se ve afectada por las aguas negras, causando problemas de salubridad y pérdida de enseres.
- f. Que la directora ejecutiva de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para dar cumplimiento a lo aunado, procederá a dar orden de apertura al proceso de selección, “**SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° INT-SMC-001-2025**” para lo cual se destina un presupuesto por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 32.022.900) M/CTE**, INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato, destinación para dar cumplimiento resolución 889 de fecha 20 de diciembre de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DESICIONES RELACIONADO CON PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE O CONFINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR” expedida por el Doctor ADALBERTO COTES NIETO – ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de San Martín de Loba, Bolívar.

- g. Que mediante Acto administrativo expedido por el director ejecutivo y de conformidad al acuerdo 002 de 04 de octubre de 2024, y en uso de facultades legales y estatutarias, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de FONDESCOL, para el desarrollo de la Gestión Social de Colombia para la vigencia 01 enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, mediante de la parte resolutive, ha sido “(...) autorizado el director ejecutivo para realizar adiciones presupuestales, traslados presupuestales, créditos y contra créditos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes (...)”, se permite incorporar el presente valor suscrito en capítulo independiente para efectos de vigencia 2022.
- h. Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, requiere contratar; el siguiente objeto **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CHIMILITO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR”** identificado con numero de **BPIN 2024136670034.**” para el desarrollo DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CHIMILITO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR” para dar cumplimiento resolución 889 de fecha 20 de diciembre de 2024, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DESICIONES RELACIONADO CON PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE O CONFINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”** expedida por el Doctor ADALBERTO COTES NIETO – ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de San Martín de Loba, Bolívar.
- i. Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.
- j. Que la Ley 498 de 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública “Ley 80 de 1993” sino al régimen privado.
- k. Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, es entidad Jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por la Constitución política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es planificar, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, estructurar el financiamiento todo tipo de programas y proyectos en el marco del desarrollo de actividades deportivas y culturales, obras

civiles, infraestructura en el ordenamiento territorial alrededor del agua, justicia ambiental, producción más limpia y sostenibilidad ambiental, transporte, interventorías consultorías de todo tipo que apliquen al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios afrodescendientes y sus respectivos territorios.

- l. Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para desarrollar su objeto social se rige en el manual de contratación interno (Acuerdo 001 de 04 de Octubre de 2024) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores
- m. Que establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de Selección de corta cuantía, “(...) La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior p sea número inferior a tres (3) “(...) , - DECIMO OCTAVO – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA), Para la celebración de contratos por cuantía superior a 126 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV-, y hasta 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES, conforme a lo siguiente.

“(...) ARTÍCULO SEPTIMO – CUANTÍAS DE CONTRATACIÓ. Fíjese las siguientes cuantías en la contratación de FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, así:

Selección corta cuantía:

B. Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere los ciento veinticinco (126) SMLMV y menor de once mil (11.000) SMLMV (...).”.

a) Que el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga al Fondo Mixto a su aceptación.

B) Que existe los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.

C) Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

N. º	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	Del 10 a 11 de enero del 2025 hasta las 5:00 pm	https://fondescol.org/convocatorias/

2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	Del 10 al 11 de enero del 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA. LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	13 de enero del 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
4	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITAAL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	14 de enero del 2025	Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander. Manifestación de interés: Al correo electrónico fondomixtofondescol@gmail.com del FONDO MIXTO
5	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS	Del 14 al 15 de enero de 2025	Oficina: Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
6	EVALUACION PROPUESTAS.	16 de enero del 2025	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
7	PUBLICACION EVALUACION	Del 17 al 18 de enero de 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
	FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION.	20 al 21 de enero del 2025	Al correo electrónico fondomixtofondescol@gmail.com FONDO MIXTO
8	RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	21 de enero del 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
9	FIRMA DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS 4 DÍAS AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander

NOTA IMPORTANTE. Se indica que el lugar en que se llevarán a cabo todas las audiencias y/o actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección será en las instalaciones de FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, ubicado en la Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander, oficina jurídica, conforme a lo indicado en el cronograma de

actividades; además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de invitación estará disponible en la oficina jurídica del Fondo Mixto.

D) Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad <https://fondescol.org/convocatorias/> el día 10 de enero de 2025, a fin de que los participantes del banco de oferentes presenten sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas del documento definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander, oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO ubicado en Floridablanca – Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M a 12:00 PM y de 2:00PM a las 6:00 pm DE LUNES A VIERNES. SABADOS 12:00 AM.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dar apertura al proceso de “INVITACION SELECCIÓN CORTA CUANTÍA N° OBR-SCC-001-2024 OFICINA JURÍDICA”, a partir del diez (10) de enero de 2025, en FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, para selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CHIMILITO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR** en virtud de la resolución 889 de fecha 20 de diciembre de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DESICIONES RELACIONADO CON PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE O CONFINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$950.474.410,00) M/CTE.**, incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar.

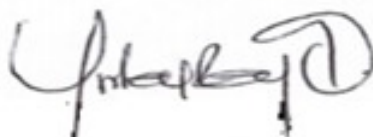
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley, manual de contratación y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezca en los términos de referencia.

ARTICULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme el cronograma de actividades.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca – Santander, a los diez (10) días del mes de enero de 2025.



YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
Director Ejecutivo
Fondescol

Proyecto: Juan Fernando Lamus
Director Oficina Juridica

